



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
22 JUL. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0327-2019-GRA/GGR

Huaraz, 19 JUL 2019

VISTO:

El informe N° 1042-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de junio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de la ejecución Obras Complementarias del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz – Red Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Ancash", con su respectivo informe de revisión y aprobación de la supervisión, para que se derive a la Secretaria Técnica Legal de la GRI, para su aprobación mediante acto resolutivo; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, con la carta N° 01048 – 2019- GRA/GRI, de fecha 18 de junio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Representante Legal Común del Consorcio Don Bosco los documentos relacionados con la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Obras Complementarias del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz – Red Carhuaz, Ancash", para que proceda con absolver las observaciones, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;



Que, a través de la carta N° 031- 2019-CCI-RLC, de fecha 24 de junio de 2019, el Representante Legal del Consorcio Carhuaz Ingenieros, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la absolución de observaciones sobre la ampliación, el cual contiene: la carta N° 023-2019, de fecha 24 de junio de 2019, remitido por el Representante Legal del Consorcio Don Bosco, con el levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo parcial N° 01 y solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARACIAL N° 01 de 15 días calendarios de ampliación de plazo contabilizados desde el 24/05/2019 hasta el 07/06/2019; y el informe N° 008-2019 MRD-JS-CCI, de fecha 24 de junio de 2019, el Jefe de Supervisión Ing. Maza Rubina David, remite la absolución de observaciones de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, en la que "se opina de manera FAVORABLE respecto de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 15 días calendarios, computados a partir del 24 de mayo de 2019 al 07 de junio de 2019";

Que, con el informe N° 1042-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de junio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, al Gerente Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de la ejecución Obras Complementarias del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz – Red Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Ancash", con el informe N° 145-2019-GRA-GRI/SGSLO/WRCR, de fecha 27 de junio de 2019, que fue remitido por el Coordinador de Obra Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el pronunciamiento de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en cuyas conclusiones y recomendaciones señala: "Se concluye que; el sustento se encuentre enmarcado en el RLCE, en el artículo 170, por lo que la supervisión mediante el Informe N° 008-2019-MRD-JS-CCI, (...). Por los motivos expuestos, y vistos los antecedentes y análisis, el suscrito aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01, por un lapso de 15 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, que rige desde el 24/05/2019 hasta el 07/06/2019; (...);

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica, al haberse realizado las subsanaciones correspondientes conforme se ha precisado precedentemente, ha otorgado conformidad a favor de la Ampliación de Plazo N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;


Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por quince (15) días calendario desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 07 de junio de 2019, de la ejecución Obras Complementarias del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz – Red Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Ancash", por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Representante Legal del Consorcio Don Bosco, en su domicilio legal en la Calle Centauro Mza. B 11 Lote 26 Dpto.301 – Urbanización San Pedro – Lima - Carabayllo; al Representante Legal del Consorcio Carhuaz Ingenieros, en su domicilio legal en la Urbanización los Quenuales Mz. E Lote 73 – Distrito de Independencia - Huaraz – Ancash, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ: Luis Antonio Luna villareal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 22 JUL 2019
 TEODORO V. RODRIGUEZ
 FEDEATARIO



